



## **ANEXO IV**

### Acreditación de los requisitos y de los méritos

#### **1. Criterios generales para la acreditación de los requisitos y de los méritos.**

- 1.1. De acuerdo con la base 7.7, las personas aspirantes que hayan sido requeridas para acreditar los méritos y requisitos alegados en las respectivas declaraciones responsables, tendrán que adjuntar un original o una copia de los documentos correspondientes, en el plazo establecido, para lo cual se les comunicará el procedimiento telemático que tendrán que seguir. Esta presentación de documentación también se tendrá que registrar electrónicamente.
- 1.2. Las personas interesadas son las responsables de la veracidad de los documentos presentados electrónicamente en las diversas fases de los procedimientos selectivos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015.

En cualquier momento del proceso selectivo, el Ayuntamiento de Marratxí, de oficio o a propuesta del presidente o presidenta del tribunal calificador, puede requerir a las personas aspirantes la documentación necesaria, a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo.

La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable o la no presentación ante la administración convocante de la documentación que, si procede, haya sido requerida para acreditar el cumplimiento del que declara, determina la exclusión del procedimiento selectivo, previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que se haya podido incurrir.

- 1.3. Los documentos se tienen que presentar en cualquier de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en catalán o castellano. Si es en lengua extranjera, tiene que ir acompañada de la traducción jurada correspondiente en cualquiera de las dos lenguas oficiales. Sin esta traducción, el requisito o el mérito no se puede considerar acreditado.
- 1.4. Si los documentos originales son en formato electrónico, es imprescindible que lleven la huella digital (CSV) para poder hacer las comprobaciones de autenticación.

#### **2. Acreditación de los requisitos.**

- 2.1. Acreditación de la titulación académica:
  - 2.1.1. Título oficial (anverso y reverso). En el supuesto de no haberse expedido el título, solo se podrá acreditar con la certificación supletoria provisional, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.



En el caso de titulaciones expedidas al extranjero, se tiene que aportar, junto con la solicitud de participación, la homologación o el reconocimiento correspondiente del Ministerio competente en la materia.

Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, se tiene que presentar el certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, en conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, el Real Decreto 1837/2008 y otras normas de transposición y despliegue.

## 2.2. Acreditación conocimientos orales y escritos de catalán:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado reconocido como equivalente u homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares en materia de política lingüística.

Si la persona interesada alega el requisito de conocimientos de la lengua catalana mediante títulos, diplomas y certificados que requieran la homologación, el requisito se entiende cumplido a pesar de que la homologación se obtenga con posterioridad a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, siempre que el requisito se haya alegado y los conocimientos que se homologan se hayan adquirido con carácter previo a la finalización de este plazo. En cualquier caso, la homologación tendrá que aportarse, en todo caso, antes de la lista definitiva de méritos comprobados.

También se entiende acreditado el requisito o el mérito, según se proceda, si las personas aspirantes constan en la lista provisional de aprobados de las últimas pruebas de lengua catalana, y alegan que constan en esta lista, siempre que finalmente se eleve a definitiva, aunque sea con posterioridad a la finalización del plazo del trámite de presentación de solicitudes.

## 2.3. Acreditación de la reducción o bonificación de la tasa de servicios:

Las personas aspirantes que tengan la condición de miembro de familia numerosa de categoría general o de categoría especial lo tienen que acreditar con el título correspondiente.

El grado de discapacidad igual o superior al 33% se acredita con la certificación acreditativa del reconocimiento de la condición legal de discapacidad en un nivel igual o superior al 33%.

La situación de paro se acredita con la certificación de la respectiva oficina del servicio público de ocupación donde el aspirante figure inscrito en los servicios públicos de ocupación durante un plazo de, al menos, un (1) mes antes de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## 2.4. Acreditación de la capacidad y las aptitudes físicas y psíquicas para el ejercicio de las funciones: Certificado médico, en modelo oficial, acreditativo de tener las capacidades y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones de la escala, subescala, clase y categoría –o especialidad-, o



someterse a revisión médica obligatoria por parte de los servicios de prevención del Ayuntamiento de Marratxí obteniendo la correspondiente aptitud para el ejercicio de las funciones de la escala, subescala, clase y categoría –o especialidad- correspondiente.

2.5. Para la acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales, que incluya agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como tráfico de seres humanos, para participar en el acceso a puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores, se tiene que aportar la certificación negativa preceptiva expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o se tiene que haber autorizado al Ayuntamiento de Marratxí para su consulta.

2.6. Otros requisitos.

Los eventuales requisitos exigidos en el apartado “Otros requisitos” del anexo I se acreditarán aportando el certificado o carné/permiso expresamente exigido.

### **3. Acreditación de los méritos.**

Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá a trámite ningún documento mediante el cual se aleguen o se acrediten otros méritos de la persona aspirante. Solo son objeto de valoración los méritos relacionados en la hoja de autobaremo presentada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes son responsables de comprobar y verificar la exactitud de los méritos alegados y de los datos que constan en el modelo de presentación de méritos.

3.1. Acreditación de la titulación académica:

La titulación académica como mérito se tiene que acreditar de la manera establecida en el apartado 2.1 de este Anexo.

3.2. Acreditación conocimientos orales y escritos de catalán:

Los conocimientos orales y escritos de catalán como mérito se tienen que acreditar de la manera establecida en el apartado 2.2 de este Anexo.

3.3. Acreditación de los méritos profesionales:

Certificación de servicios prestados del organismo correspondiente en la cual tiene que constar como mínimo: tiempo trabajado, categoría/especialidad, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración.

Las personas que presten o hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Marratxí no tienen que acreditar los méritos relativos al trabajo desarrollado en esta administración. A tal efecto, el Negociado de Recursos Humanos tiene que emitir de oficio una certificación donde consten estos méritos.

3.4. Acreditación de la superación de ejercicios en convocatorias anteriores.



Certificación que acredite la superación de ejercicios en convocatorias anteriores de acceso como personal laboral fijo.

3.5. Acreditación de los cursos de formación:

Los méritos relativos a las acciones formativas, tanto los recibos como los impartidos, se tienen que justificar mediante copias acreditativas de los certificados, en los cuales consten el número de horas de duración y/o créditos de la acción formativa. Cuando se considere necesario, se puede adjuntar el programa y/o los contenidos del curso para que se pueda valorar la relación con las funciones del puesto al cual se concursa.

3.6. Acreditación de trienios reconocidos:

Certificación de servicios previos para el reconocimiento de trienios en la administración correspondiente.

Las personas que presten o hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Marratxí no tienen que acreditar los méritos relativos a los trienios reconocidos en esta administración. A tal efecto, el Negociado de Recursos Humanos tiene que emitir de oficio una certificación donde consten estos méritos.